

SEMOVI/11o/S.EXT/C.T/2019.

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día **miércoles veintidós de mayo de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);-----
- II. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-
- V. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia.-----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.-Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del Orden del Día.-----
- IV. **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL LISTADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN CADA UNA DE LAS PLACAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES CON LAS QUE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS GUELATAO S. A. DE C.V. PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIENES SE EXPIDIERON CADA UNA DE LAS PLACAS,**-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

5





2

www.oaxaca.gob.mx

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.-----

II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.-
El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.-----

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.-----

IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DEL LISTADO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN CADA UNA DE LAS PLACAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES CON LAS QUE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS GUELATAO S. A. DE C.V. PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A FAVOR DE QUIENES SE EXPIDIERON CADA UNA DE LAS PLACAS. En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta: Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a través del Departamento de Recepción, Registro y Trámites de esta Secretaría, registrada con el número de folio 001810144, por medio de la cual solicito: ***“Un listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; además que informe a favor de que personas se expidieron cada una de las placas enlistadas anteriormente ”(Sic);*** por lo que mediante memorándum SEMOVI/DJ/UT/33/2018, se le requirió al Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 35 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que informara lo solicitado; en atención al mismo, mediante similar SEMOVI/DEPTC/745/2018, recibido en la Unidad de Transparencia, el dos de octubre de dos mil dieciocho, informo lo siguiente: ***“El departamento de Emplacamiento, permisos y tarjetas de circulación, se encuentra incompetente para brindar la información que nos requiere, esto es así, aun y cuando en el ejercicio de las atribuciones de esta Secretaría debería que tener el acceso a la misma, se le insiste que de acuerdo al acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de Febrero del año 2013, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con funciones al servicio de transporte público y***

particular, a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado; en cumplimiento a los artículos transitorios, tercero, sexto, octavo y decimo del decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en el punto cuarto de hechos del Acta en mención, el Encargado de la Unidad de Control y seguimiento a oficinas Recaudadoras y el Jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas manifiestan que "Respecto al Sistema de Recaudación de Rentas bajo la plataforma SAP (Sistemas Aplicaciones y Productos) este no se entrega a la Secretaría de Vialidad y Transporte, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas..." y que ...la "Secretaría de Finanzas es la responsable de la base de datos general que opera el Sistema denominado "SAP" y la Secretaría de Vialidad y Transporte únicamente es responsable de alimentar la base de datos de Trámites de control vehicular". No obstante, a pesar de no contar con la información solicitada por el hoy recurrente, esta Secretaría de Movilidad, comprometida con el principio de máxima publicidad y con el afán de colaborar con el acceso a la información pública, le requirió mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/33/2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dicha información a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esto por estar dentro de sus facultades la información requerida. Razón por la cual, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4450/2018, recibido el día once de octubre de dos mil dieciocho, la Directora de Ingresos y Recaudación, de la Secretaría de Finanzas, remitió el listado de 342 placas que corresponden a la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C. V. desglosadas por nombre y placa correspondiente; misma que le fue proporcionada al solicitante el día uno de febrero de dos mil diecinueve.

Como se desprende del acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso, emitido por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta que esta Secretaría le proporciono, y por tanto dicho Instituto se pronunció en los siguientes términos: ***"del análisis del escrito de la parte recurrente se advierte que, si bien es cierto el Sujeto Obligado remitió el listado en el que se identifican cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa transportes Urbanos Guelatao, S. A. de C. V. presta el servicio público, actualizada, hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, como lo ordeno el Consejo General de ese Órgano Garante en resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo, no realiza la entrega de los nombres de las personas a favor de las cuales se***

5







2

expidieron dichas placas por lo cual no está cumpliendo con la resolución de mérito, por lo que se le requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo proporcione la información solicitada por la parte recurrente, consistente en los nombres de las personas a favor de las cuales se expidieron las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes urbanos Guelatao, S. A. de C. V. presta el servicio público...-----

Ahora bien, como se puede observar en líneas anteriores, esta Secretaría de Movilidad proporciono la información que en su momento le remitió la Secretaría de finanzas, como se corrobora con los oficios que en este acto presento; luego entonces, la información que solicito el recurrente se encuentra en posesión de la Secretaría de Finanzas, por lo tanto esta Secretaría de Movilidad, se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento al acuerdo citado anteriormente. Razón por la cual se le solicita a este Comité de Transparencia analice la solicitud de acceso a la información con folio de registro número 1906316.-----

Acto seguido.- El Comité de Transparencia expone que si bien es cierto que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca estipula en el artículo 40, fracción XVII, mismo que a la letra dice: Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos: XVII.- Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran; en la práctica diaria en cada trámite y servicio vehicular que esta Secretaría ofrece a través de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, no es así; debido a que tratándose al caso particular que nos ocupa, el trámite emplacamiento, los documentos que se solicitan como requisitos, son integrados digitalmente a un expediente vehicular, que compone la base de datos, denominada Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), que es resguardada y administrada por la Secretaría de Finanzas, que de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero de 2013, no fue entregada a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas. Por lo antes expuesto, desde la creación de la Secretaría

5

4

1

0

2

de Movilidad antes Secretaría de Vialidad y Transporte, no se tiene acceso al Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), únicamente es la encargada de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular (tramite de emplacamiento), por lo que hasta el día de hoy se encuentra imposibilitada para entregar la información solicitada, concluyendo que no se cuenta con los medios informáticos o materiales para tener acceso a los datos que integran el SIOX, el cual se comprueba con el oficio de respuesta que signo la Secretaría de finanzas a través de la Directora de Ingresos y Recaudación, remitiendo la información que se le requirió para dar acceso a la solicitud registrada con el folio número 001810144, esto, por ser la encargada de resguardar y administrar la base de datos denominada **"Sistemas de Ingresos de Oaxaca" (SIOX) antes denominada Sistemas, Aplicaciones y Productos (SAP)**, de conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que a la letra dice: **ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XI.- Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; y del Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero del año 2013, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones relativas al servicio de transporte público y particular, a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado; en cumplimiento a los artículos transitorios, tercero, sexto, octavo y décimo del Decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;** en el punto cuarto de hechos del Acta en mención, mismo que a la letra dice: El Encargado de la Unidad de Control y Seguimiento a Oficinas recaudadoras y el Jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaria de Finanzas manifiestan que, respecto al **Sistema de Recaudación de Rentas bajo la Plataforma SAP (Sistemas Aplicaciones y Productos), hoy denominado "Sistemas de Ingresos de Oaxaca" (SIOX)**, este no se entrega a la Secretaria de Vialidad y transporte, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaria de Finanzas, que es la responsable de la base de datos general que opera el sistema "SAP" (hoy SIOX), y la Secretaría de Vialidad y Transporte es la responsable de alimentar únicamente la base de datos de trámites de control vehicular (tramite de emplacamiento)" y tomando en consideración que solamente esta Secretaría de Movilidad está obligada entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos y al no contar la misma, este Comité de Transparencia concluye que la Secretaría de Movilidad no es poseedora de la información que la solicitante hoy recurrente requirió de esta Secretaría como es el **listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades**

5

2

2

2

2

2

con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas, por lo tanto dicha información es inexistente.-----

De acuerdo a lo anterior, este Comité de Transparencia determina que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que al recepcionarse la solicitud en mención se requirió al área responsable y competente para dar atención a la misma, esto es a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, dando respuesta en tiempo y forma dicha Dirección, como quedó plasmado anteriormente, por lo que este Comité de Transparencia concluye que al no encontrarse en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, la información correspondiente al **listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. DE C.V. presta el servicio de transporte público, así como el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas, se confirma la inexistencia** de la misma, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 primer párrafo, 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: **“Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento”**.-----

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día se toman los siguientes:-----

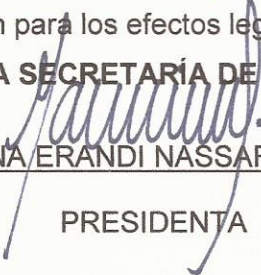
V.- ACUERDOS-----

SEMOVI/ACUERDO/01/11º.S.EXT/C.T/2019. Los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por **unanimidad de votos** confirman **la inexistencia del listado en el que se identifiquen cada una de las placas que corresponden a las unidades con las que la empresa**

Transportes Urbanos y Suburbanos Guelatao S. A. de C.V. presta el servicio de transporte público, actualizada hasta el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y el nombre de las personas a favor de quienes se expidieron cada una de las placas.-----

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las once horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA


MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TECNICO


ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL


MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL


ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL


ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA